

Ref. 2016/R.3.A.2.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA FORTALECER
LAS CAPACIDADES CIUDADANAS PARA HACER VIGILANCIA Y
CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
Y AL ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL**

**Proyecto de la Unión Europea “Fortalecimiento institucional de la
capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia”.
DCI-ALA/2013/330-003**

I. ANTECEDENTES:

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) es una fundación del sector público español sin ánimo de lucro cuyas actividades, caracterizadas por la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

En orden a sus fines fundacionales, en enero de 2014, la Unión Europea y la FIIAPP firman un Acuerdo de Delegación para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia” con el fin de apoyar a la Administración Pública colombiana en la implementación de la Política Pública Integral Anti-corrupción (PPIA), especialmente a la Secretaría de Transparencia que brindará la orientación técnica necesaria para la implementación del proyecto. Dicho Acuerdo, concede una contribución a FIIAPP, bajo la modalidad de gestión centralizada indirecta, que en el desempeño de sus tareas aplicará sus propias normas y procedimientos.

El gobierno de Colombia ha hecho importantes esfuerzos por poner en marcha un marco regulatorio para hacer frente al problema de la corrupción considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014. En 2011, adoptó la Ley 1474 o el "Estatuto anticorrupción" del 2011, con el fin de fortalecer los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción y el fraude, y aumentar el control sobre la administración pública. El CONPES 167 de



2013¹ constituye el marco general de actuación para la implementación de la PPIA. En este documento CONPES se define, como una de sus estrategias, el fortalecimiento del control social, a partir de reconocer que a pesar de ser una de las grandes apuestas de la Constitución Política, la participación ciudadana y el control social no han tenido la incidencia en los asuntos públicos que se esperaba y que los ejercicios de control ciudadano son débiles y en la mayoría de las veces no logran disminuir el riesgo de corrupción existente. Se señala que esto se debe, entre otros, a problemas estructurales relacionados con el funcionamiento de los mecanismos de participación, la falta de acceso a información pública, la poca voluntad política para apoyar estos procesos, la ausencia de seguimiento y supervisión de carácter social, la falta de credibilidad de los mecanismos por parte de la ciudadanía, o la insuficiente capacidad de las organizaciones ciudadanas para ejercer a través de ellos un control social efectivo sobre la gestión pública.

En desarrollo de lo anterior el Proyecto “Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia” – en adelante ACTUE Colombia (*Anticorrupción y Transparencia de la Unión Europea para Colombia*)-, se propone, en uno de sus componentes, la “promoción del control ciudadano y de la participación del sector privado” en el sentido que los actores de la sociedad civil y del sector privado monitorean, inciden y complementan las políticas contra la corrupción del Estado, y, según el principio de co-responsabilidad, rindan cuentas públicamente sobre sus propias actuaciones, esperando entre otros resultados: impulsar el funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Lucha Contra la Corrupción; fortalecer el control ciudadano en sectores prioritarios y otras áreas estratégicas; y el fomento de alianzas pública-privadas e iniciativas del sector privado en sectores prioritarios.

La revisión de las condiciones normativas e institucionales para el control social arroja que los recursos o medios de los que dispone la ciudadanía para ejercer el derecho al control social a la gestión pública son amplios y variados y tienen su fundamento en la Constitución Política. Adicional a una serie de normas expedidas, en su mayoría, en la década de 1990, tres recientes leyes refuerzan las condiciones normativas e institucionales para la protección y promoción de ese derecho: ley 1712 de 2014, ley 1757 de 2015, y ley 1753 de 2015, normas que deben ser implementadas nacional y territorialmente.

La Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública) regula, con amplio criterio garantista, el derecho

¹ Este es un documento aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, máxima autoridad nacional de planeación que se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social de Colombia.



fundamental al acceso a la información pública, con lo que, formalmente, se ataca uno de los cuellos de botella que ha tenido el ejercicio del control social: el acceso a la información.

La ley 1757 de 2015 (Ley Estatutaria de Participación Ciudadana), define el control social a la gestión pública y a sus resultados como un derecho fundamental, y crea un marco de principios, medios, objetivos y criterios que debe ser tenido en cuenta por las autoridades públicas tanto en su promoción, como en la disposición práctica de los recursos para su protección y garantía. Se valora como positivo, en la perspectiva de construcción del sentido de lo público, que se haya incluido la rendición de cuentas de las instancias de participación ciudadana y de quienes ejercen el control social. En materia de financiamiento del control social, la Ley Estatutaria fija una responsabilidad particular a los órganos de control estatales y a las superintendencias. Adicionalmente, esta norma estatutaria ajusta la institucionalidad de la participación ciudadana y el control social al adoptar el modelo de sistemas nacional y municipales de participación, crear nuevas instancias de participación nacionales y territoriales, y al definir las obligaciones de las autoridades en la promoción de la participación y el control social.

El documento Bases del Plan, que hace parte de Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, adoptado mediante Ley 1753 de 2015, incorpora la participación ciudadana, y en particular el control ciudadano, en el capítulo de Justicia, Seguridad y Democracia para la Construcción de Paz (estrategia 3.1) y en la estrategia de Buen Gobierno. Se propone el objetivo 3 del Plan de Desarrollo: *“fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos. La posibilidad que tiene cada ciudadano de contar con espacios para desarrollar su proyecto de vida individual y colectivo, acorde a los valores de una sociedad pluralista, moderna y tolerante, es un elemento esencial para la construcción de un país en paz y para la materialización del modelo de democracia establecido por la Constitución Política de 1991. Con el fin de avanzar en tal sentido, resulta necesaria la implementación de estrategias orientadas a fortalecer una ciudadanía activamente involucrada en la gestión de lo público y en la resolución pacífica de sus conflictos. Del mismo modo, implica la correcta articulación, concurrencia y mejoramiento de las capacidades de instituciones públicas y la sociedad civil para garantizar la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, involucrando en su desenvolvimiento la definición de acciones diferenciales para los distintos grupos poblaciones que habitan el territorio nacional”*. Para esto, se propone de manera general diseñar y poner en marcha *“un sistema de gestión integral para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la planeación participativa, ...con el fin de garantizar el ejercicio de la participación ciudadana como derecho y afianzar su*



aporte a la generación de condiciones de desarrollo y paz en el país, el fortalecimiento de la participación ciudadana se orientará a desarrollar modelos de gobernanza colaborativa y multinivel que permitan articular las múltiples instancias, mecanismos y canales de participación existentes con el fin de asegurar que la ciudadanía y los grupos de interés tengan una real incidencia en la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas”.

Algunos de los énfasis que se hacen en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en materia de control social están puestos en:

- Formación de veedores ciudadanos y su vinculación a los procesos de control social.
- Promoción de alianzas con organizaciones especializadas de la sociedad civil que permitan consolidar esquemas de acompañamiento para el ejercicio del control ciudadano *in situ*.
- Veedurías Ciudadanas temáticas, especializadas en sectores de intervención del Estado (salud, educación, infraestructura, etcétera).

Adicional a lo anterior, para desarrollar las tareas de construcción de la paz en el país, se debe tener en cuenta el segundo punto de los acuerdos en proceso de suscripción de La Habana entre el gobierno de Colombia y las FARC sobre participación política y control ciudadano. En dicho punto se resaltan la revisión de todo el sistema de participación ciudadana en los planes de desarrollo, en particular del funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación, el fortalecimiento de la participación en la construcción de políticas públicas y fortalecimiento del control ciudadano a la gestión pública mediante la promoción de veedurías y observatorios de transparencia en todas las regiones.

Teniendo en cuenta, de un lado, que en enero del 2016 tomaron posesión los nuevos mandatarios territoriales que fueron elegidos en Colombia en las elecciones de octubre de 2015, y de otro lado, los planes de trabajo y las propuestas de las entidades nacionales contrapartes del Proyecto ACTUE Colombia: el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Secretaría de Transparencia (ST)², el Proyecto ACTUE Colombia ha formulado

² El DAFP, con el apoyo de la ESAP, tiene a su cargo el diseño y desarrollo del Plan Nacional de Formación de Veedores. Adicionalmente hace parte de la Red Interinstitucional de apoyo a las Veedurías. A la **ST** le corresponde: diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas, para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el acceso a la información, la cultura de la probidad y la transparencia, en coordinación con las entidades competentes en la materia; apoyar a la secretaria técnica de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción; promover la aplicación de los lineamientos de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción y de la Comisión Nacional para la Moralización, en las Comisiones Regionales de Moralización; y asesorar al director del DAPRE en la coordinación e implementación de mecanismos para fomentar la rendición de



una estrategia, nacional y territorial, con el objetivo de “Prestar asistencia técnica para fortalecer, nacional y territorialmente, las capacidades institucionales y ciudadanas, para contribuir a garantizar el ejercicio del control social a la gestión pública -en especial, el relacionado con la transparencia y con la lucha contra la corrupción-, en concordancia con el nuevo marco normativo e institucional de la participación y el control social en el país, y en la perspectiva de la construcción de la paz“. Dicha estrategia se formula con base en los siguientes criterios de contexto y operativos:

- Construir procesos de paz en el país significa, entre otras cosas, incrementar los esfuerzos por combatir la corrupción; fortalecer la transparencia y el derecho al acceso a la información pública; respetar, proteger y promover los derechos humanos, con enfoque diferencial; así como fortalecer la participación ciudadana y el control social a los asuntos públicos.
- El nuevo marco normativo de la participación ciudadana en el país ajusta las condiciones institucionales para el desarrollo del control social a la gestión pública.
- El control social a la gestión pública tiene una amplia gama de objetivos, entre los cuales se encuentran la lucha contra la corrupción y por mayor transparencia en los asuntos públicos.
- Reconocer la diversidad de los territorios en el país, y en consecuencia, trabajar con el concepto “hecho a la medida”. En este sentido, en materia de mecanismos para el control social, se trabajará en la perspectiva de *caja de herramientas*.
- Promover la aplicación del principio de gestión pública de coordinación entre las entidades con responsabilidades de promover el control social y al interior de cada una de estas.
- Se impulsará la articulación entre quienes ejerzan control social con Fundaciones, Universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio y promover la sostenibilidad
- Los distintos ejecutores de las asistencias técnicas que se contraten para implementar los ejes de la estrategia, coordinarán acciones y compartirán información cuando sea pertinente.

2. OBJETO

cuentas por parte de las entidades de la Administración Pública, y en la promoción de mecanismos de participación.



Constituye el objeto del contrato, fortalecer las capacidades ciudadanas para hacer vigilancia y control al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información pública, y al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR: Objetivos, Tareas, productos esperados y calendario propuesto.

3.1 Justificación de la Actividad

El derecho al acceso a la información pública tiene una gran importancia política, jurídica y ética en el estado de derecho, y resulta de una gran relevancia en la lucha contra la corrupción y para la construcción de paz en el país. Si no hay acceso a la información pública, no es posible la participación política y por ende, tampoco el control social de lo público. En este sentido es esencial, para propiciar la participación ciudadana y el control social. De otra parte, es un derecho que cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos, “ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización”³, como los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, o el derecho a la verdad de las víctimas del conflicto armado y para garantizar el derecho a la memoria histórica de las sociedades⁴. Es por esto que se le conoce como derecho llave.

La ley 1712 de 2014, recogiendo estándares internacionales para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, establece el principio de la transparencia activa o de la divulgación proactiva, el que implica, para los sujetos obligados al cumplimiento de la ley, el deber de publicar y divulgar información de interés pública de forma “oficiosa”, proactiva, rutinaria, actualizada, accesible y comprensible; principio que a su vez genera la obligación de producir y capturar información pública. En desarrollo de lo anterior, la misma ley (artículos 9,10 y 11) establece la información mínima que los sujetos obligados deben publicar proactivamente, entre la que se encuentran los datos abiertos. Adicionalmente se establecen los contenidos de la calidad de la información: oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles.

Las entidades estatales líderes de la política de transparencia y del derecho al acceso a la información pública (ST, DAFP, DNP, MINTIC⁵, AGN⁶ y DANE⁷), han venido haciendo esfuerzos para reglamentar y divulgar la ley 1712 de 2014, que

³ Corte Constitucional, Sentencia C-274/13

⁴ ibídem.

⁵ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁶ Archivo General de la Nación.

⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística.



se han centrado básicamente en impulsar la implementación de la misma, con el apoyo de la Unión Europea a través del proyecto ACTÚE Colombia.

Dada la integralidad de la PPIA y del enfoque del proyecto ACTÚE Colombia, y al lado de ese esfuerzo gubernamental, es pertinente que organizaciones de la sociedad civil se apropien cada vez más de la ley 1712 de 2014, como recurso esencial del control social. Se requiere un impulso sistemático desde la sociedad civil, que promueva la apertura de información por parte de nuevos sujetos obligados (por ejemplo, partidos) y de sujetos obligados tradicionales (públicos). Se requiere de un esfuerzo para promover la apertura de datos, lo que contribuiría, no solo a impulsar el gobierno abierto, sino también fortalecer las capacidades ciudadanas para conocer, analizar, interpretar, argumentar y proponer alrededor de lo público desde diversas perspectivas sociales y culturales. Teniendo en cuenta que uno de los compromisos del gobierno colombiano en el II Plan de la Alianza de Gobierno Abierto (2015-2017), es la consolidación de la apertura de datos en los sectores salud, educación, justicia, inclusión social y ambiente; un ejercicio de control ciudadano estimulará el cumplimiento de las metas previstas, y propondrá y solicitará nuevos datos, como mayores alcances, que: temáticos, sobre nuevas la apertura de nuevos temas, o aristas de la misma orientará temáticamente y los alcances de los datos que se abrirán.

Desde la perspectiva de algunos actores relevantes públicos y de la sociedad civil en Colombia de cara a garantizar la paz en el país, es preciso apuntalar, entre otros asuntos, una mayor transparencia de lo público, de mayores esfuerzos en la lucha contra la corrupción, y del fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para el control social. Lo ha dicho la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la corrupción⁸ y lo dice el segundo Acuerdo de la Habana⁹. Lo dice el II Plan de Acción de Colombia en la Alianza de Gobierno Abierto que busca que la aplicación de los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas contribuyan a la inclusión social y territorial, como nutriente del actual proceso de paz en el país.¹⁰ Se precisa el apoyo a un esfuerzo especializado y sistemático de control social de la sociedad civil sobre el derecho de acceso a la información y fortalecer capacidades, conocimiento, articulaciones entre dichos actores.

De otra parte, la Ley 1622 de 2013 expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que tiene por objetivo “establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las

⁸ <http://ciudadanoscontralacorruptcion.org/es/noticias/la-comision-ciudadana-en-los-medios>

⁹ <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/borrador-conjunto-participacion-politica>

¹⁰ <http://agacolombia.org/page/segundo-plan>



jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país". Para el desarrollo de ese objetivo se estableció el Sistema Nacional de las Juventudes, conformado por el subsistema institucional¹¹; el subsistema de participación; y las Comisiones de Concertación y Decisión.

El subsistema institucional de las juventudes "es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas", y está conformado por: procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes; y por espacios de participación de las juventudes: Consejos de Juventudes; Plataformas de Juventudes; y Asambleas Juveniles.¹²

Las Plataformas de Juventudes son escenarios autónomos de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes. Por cada municipio o distrito debe existir una Plataforma, conformada por un número plural de procesos, prácticas organizativas y espacios de participación de los y las jóvenes. **Son sus funciones: realizar veeduría y control social** a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales de las juventudes; asesorar al Consejo de Juventud; participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud; e impulsar la organización y participación de la juventud¹³.

Una dificultad presenta la puesta en marcha del sistema de juventud: las barreras legales para el acceso pleno al derecho a la participación, por inexistencia de los Consejos de Juventud. A tres años de promulgarse el estatuto existen 721 Plataformas Municipales de Juventud en país¹⁴, pero no existen los Consejos de Juventud (corazón del sistema), ni tampoco las Comisiones de Concertación y Decisión (mecanismo de diálogo con el Estado). No han podido ser elegidos los y las consejeras de juventud nacional, departamental y municipales por cuanto la ley Estatutaria de Juventud no reguló lo relacionado con el censo electoral y con la representación en los Consejos de Juventud de las prácticas, organizaciones y redes, partidos, y movimientos juveniles no organizados. Este asunto no puede resolverse por vía de ley ordinaria, ni menos por vía de decreto reglamentario, y

¹¹ El Subsistema institucional de las juventudes está conformado por: el Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes y por las dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.

¹² Estatuto de Ciudadanía Juvenil, artículo 32.

¹³ *Ibidem.*, artículos 60 y 62

¹⁴ Dato proporcionado por Colombia Joven.



solo puede regularse por ley estatutaria. Aunque el gobierno nacional ya presentó un proyecto de ley estatutaria¹⁵ que a la fecha de hoy pasó el primer debate de la Cámara de Representantes, el tiempo amplio que toma el trámite de una ley estatutaria está exponiendo a los jóvenes a que su derecho a la participación (derecho de goce inmediato por ser individual) continúe siendo vulnerado. En la lógica del estado social de derecho y en clave del derecho fundamental al control social, esa situación irregular abre preguntas sobre las posibilidades de que los jóvenes hagan uso de recursos jurídicos disponibles en nuestro orden constitucional para la protección inmediata de su derecho a la participación ciudadana y al control social.

Por lo anterior, resulta pertinente emprender acciones en favor del fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para ejercer la vigilancia y el control al cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en diversos campos de trabajo. El fortalecimiento de los liderazgos juveniles y de redes de jóvenes, alrededor del control social a los asuntos públicos, las posibilidades de innovación en las metodologías de control social a los asuntos públicos, son esfuerzos que contribuirán al avance de la democracia, del cuidado de lo público y de la construcción de la paz.

Así pues, se requiere de una asistencia técnica para implementar, en desarrollo de la estrategia nacional de control social a la gestión pública, el fortalecimiento de capacidades ciudadanas para vigilar y controlar el cumplimiento de la ley de transparencia y derecho al acceso a la información pública y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en una perspectiva de lucha contra la corrupción y teniendo en cuenta el proceso de construcción de la paz en el país.

3.2 Objetivos del servicio

3.2.1 Objetivo General

Contribuir a fortalecer, nacional y territorialmente, las capacidades ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control social al cumplimiento -por parte del Estado y otros sujetos obligados- de la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública (Ley 1712/14), y del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622/13), en la perspectiva de la lucha contra la corrupción y de la construcción de la paz en el país.

¹⁵ <http://190.26.211.102/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2015%20-%202016/PL%20027-15%20Reforma%20L1622%20para%20radicacion.pdf>



3.2.2 Objetivos específicos

1. Apoyar la conformación de una veeduría ciudadana, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas temáticamente, para hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Ley 1712/14 respecto a la apertura de datos (open data) y a la transparencia activa en temas estratégicos en la lucha contra la corrupción y en el proceso de construcción de la paz.
2. Apoyar la conformación de una red de Plataformas Juveniles, para hacer veeduría juvenil al cumplimiento de las 57 medidas de promoción, protección y prevención (PPP) de los derechos de los jóvenes, por parte de las autoridades territoriales y nacionales; y a la ejecución de recursos de proyectos estatales para la juventud.

3.3 Actividades a realizar

A continuación se presenta el esquema general de actividades para el desarrollo de la asistencia técnica.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONFORMACIÓN DE UNA VEEDURÍA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION

1. Promover la conformación de una alianza de ONG especializadas temáticamente y con amplia trayectoria de trabajo (nacionales y territoriales), medios de comunicación y universidades, para impulsar el diseño y puesta en marcha de una veeduría a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública, respecto a la transparencia activa – y en especial la apertura de datos (open data) - de las entidades estatales y de otros sujetos obligados no tradicionales, en mínimo los siguientes temas: 1) financiamiento de partidos y movimientos políticos; 2) financiamiento de elecciones a cargos de elección popular; 3) Servicios básicos: Educación, salud y agua potable y saneamiento básico; 4) víctimas del conflicto armado.

El orden nacional de la veeduría será donde se centre su funcionamiento pero tendrá raíces en el orden departamental/municipal.

En la convocatoria a las ONG especializadas se tendrá en cuenta a organizaciones tales como: Más Información más derechos, Movimiento de



observación electoral –MOE, Red Nacional de Mujeres, Ruta Pacífica de Mujeres, Foro Nacional por Colombia, Ideas para la Paz, Corporación Excelencia en la Justicia, Colnodo, Viva la Ciudadanía, Corporación Región, CINEP, Red Desarrollo y Paz; Indepaz, ONIC, organizaciones afrocolombianas, Colombia Diversa, Somos Más, Confederación Comunal.

Nota: La identificación de temas deberá realizarse de la mano con las organizaciones que conforman y/o podrían conformar la alianza, teniendo en cuentas sus intereses, capacidades y particularidades. Por lo anterior, podría ampliarse los temas de acuerdo al compromiso de seguimiento y veeduría adquirido por cada una de ellas.

2. Asistencia técnica a la alianza que se conforme, para diseñar y desarrollar la estrategia política, organizativa y operativa de la veeduría, la metodología a adelantar, y los mecanismos y herramientas de trabajo. Se privilegiarán las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Se apoyará también el diseño de un plan de trabajo de la veeduría.
3. Asistencia técnica a la veeduría para la elaboración y presentación pública de al menos dos informes, que incluya recomendaciones a las entidades y otros sujetos obligados para mejorar la publicación y la calidad de la información a publicar, teniendo en cuenta los temas seleccionados por la alianza.
4. Asistencia técnica a la veeduría para el diseño y desarrollo de una estrategia tendiente a garantizar la sostenibilidad financiera de la misma, una vez terminado el contrato con ACTUE Colombia.
5. Asistencia técnica a la veeduría para que la misma rinda cuentas, en articulación con la iniciativa de Rendición de Cuentas de las Instancias de Participación Ciudadana¹⁶, conforme a lo previsto en el Estatuto de Participación Ciudadana.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONFORMACIÓN DE UNA RED DE PLATAFORMAS JUVENILES, PARA HACER VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO CIUDADANÍA JUVENIL

1. Convocar a Plataformas Juveniles para conformar una Red entre ellas, para

¹⁶ La iniciativa “Rendición de Cuentas de las Instancias de Participación Ciudadana” también es apoyada por ACTUE Colombia.



hacer vigilancia y control al cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Para la identificación de las Plataformas Juveniles a convocar se tendrá en cuenta: (i) las sugerencias de Colombia Joven, del Ministerio del Interior, y de la Secretaría de Transparencia; y (ii) las Plataformas convocadas serán, de ciudades capitales de 4 ó 5 departamentos del país.

Se aplicarán criterios de igualdad entre los sexos y otros enfoques diferenciales en la vinculación de los y las jóvenes para el desarrollo de todas las actividades a realizar en la Red de Plataformas Juveniles: convocatorias, reuniones, procesos de formación, recolección de información, vocería, etc.

2. Asistencia técnica a la Red de Plataformas Juveniles que se conforme para: (i) diseñar la estrategia operativa de la Red; (ii) diseñar el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las 57 medidas PPP, incluyendo los indicadores, metodología para recoger la información, la formulación de propuestas de cumplimiento; y (iii) discutir la pertinencia política y jurídica del uso de acciones jurídicas para demandar al Estado la protección del derecho a la participación y al control social. Se privilegiarán las TIC.
3. Asistencia técnica a la Red de Plataformas para validar los indicadores de cumplimiento de las 57 medidas de los PPP a través de una prueba piloto.
4. Asistencia técnica a los y las jóvenes de la Red de Plataformas Juveniles, mediante el desarrollo de un *plan de formación para la anticorrupción*, usando las *Rutas para la Integridad* de la ST¹⁷. Se incluirán: (i) ejercicios prácticos de veedurías a la ejecución de recursos departamentales y/o municipales en proyectos para jóvenes; y (ii) ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía, los que serán articulados, en la medida de las posibilidades, con la iniciativa de Rendición de Cuentas de las Instancias de Participación Ciudadana que también apoya ACTUE Colombia.
5. Asistencia técnica a la Red de Plataformas Juveniles para hacer al menos un ejercicio público de seguimiento al cumplimiento de las 57 medidas de los PPP, en las entidades territoriales en las que actúan las Plataformas participantes en la Red, que incluya recomendaciones a las autoridades para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones con los jóvenes.
6. Asistencia técnica a la Red de Plataformas para el diseño y puesta en marcha de una estrategia tendiente a garantizar la sostenibilidad de la misma, en especial en su aspecto financiero, una vez terminado el contrato con ACTUE

¹⁷ Las Rutas para la Integridad fueron diseñadas por el Cinep con el apoyo de ACTÚE Colombia.



Colombia, incluyendo acciones concretas para la búsqueda de financiamiento. Se adelantarán gestiones ante la Organización Internacional de Jóvenes en Iberoamérica –OIJ-, PNUD, y Colombia Joven (organizaciones que desarrollan actualmente un sitio web de jóvenes), para proponer alojar la herramienta de Seguimiento del cumplimiento de las 57 medidas de los PPP en el sitio web de jóvenes que se desarrolla actualmente, siempre y cuando se garantice que se preservan las condiciones de autonomía de la Red de Plataformas Juveniles.

3.4 Resultados esperados

- Se ha fortalecido la disponibilidad de información pública relacionada con temas estratégicos para la construcción de paz.
- Nuevas organizaciones sociales hacen veeduría de manera sistemática al cumplimiento de la ley 1712 de 2014.
- Se cuenta con una metodología de seguimiento y evaluación ciudadano al cumplimiento de la transparencia activa en materia de open data.
- Se ha impulsado el cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Las Plataformas Juveniles del país cuentan con una metodología de seguimiento al cumplimiento del Estado de las 57 medidas de los PPP.
- Se ha fortalecido, desde una perspectiva de integridad y lucha contra la corrupción, la formación de los y las jóvenes en el ejercicio de la función de veedurías juveniles que tienen Plataformas Juveniles.
- Las veedurías apoyadas rinden cuentas a la ciudadanía, aportando así al diseño de una metodología general para la rendición de cuentas de las instancias de participación ciudadana.

3.5 Productos

Producto 0. Plan de trabajo de la asistencia técnica para los dos componentes con su respectivo cronograma, sistema de monitoreo y evaluación para medir resultados durante y al finalizar la consultoría propuesta de articulación de la consultoría con la FIIAPP, la Secretaría de Transparencia y Colombia joven.



PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA CONFORMACIÓN DE UNA VEEDURÍA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Producto 1. Documento con el acta o memoria que contenga la conformación de la alianza para el desarrollo de la Veeduría a la Ley de Transparencia y derecho al Acceso a la información pública.

Producto 2. Documento con el diseño de la veeduría y con el plan de trabajo adoptado por la alianza, especificando, al menos: objetivo(s), resultados esperados, factores de riesgo de sostenibilidad de la veeduría, cronograma de implementación del plan de trabajo, lanzamiento de la veeduría, entrega de informes (Productos 3 y 4) herramientas a usar y el mecanismo de monitoreo del plan de trabajo, que como mínimo incluya indicadores de cumplimiento y porcentaje de avance.

Producto 3. Documento con el primer informe de la veeduría y los registros de prensa, junto con las recomendaciones a los sujetos obligados para mejorar la publicación y calidad de la información.

Producto 4. Documento con informe de avance de la veeduría. Se incluirá un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para la consecución de los objetivos planteados por la veeduría, y las recomendaciones para enfrentar las debilidades y amenazas. Se incluirá también el diseño de la estrategia de sostenibilidad de la veeduría.

Producto 5. Informe final de la asistencia técnica, evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, en especial en el incremento de la transparencia activa por parte de los sujetos obligados que fueron objeto de la vigilancia y control social. Se incluirá también el informe de avance en el desarrollo de la estrategia de sostenibilidad de la veeduría, los riesgos que enfrenta y en general los retos a superar, y las recomendaciones generales de ajustes en el diseño y operación de la misma, en el marco de la lucha contra la corrupción y de cara al proceso de construcción de la paz en el país.

PRODUCTOS RELACIONADAS CON LA CONFORMACIÓN DE UNA RED DE PLATAFORMAS JUVENILES

Producto 6. Documento con el acta o memoria que contenga la conformación de la Red de Plataformas Juveniles, sus objetivos y estrategias. Se anexará: (i) el diseño operativo de la Red; (ii) el plan de trabajo de la Red; (iii) el listado de

participantes, indicando la entidad territorial en la que actúan, la práctica u organización en la que pertenecen y el tiempo de vinculación; la edad y el sexo.

Producto 7. Documento con el diseño de los indicadores de seguimiento al cumplimiento de las 57 medidas PPP, incluyendo la metodología para recoger la información.

Producto 8. Documento con la discusión y decisión de la Red sobre la procedencia de desarrollar una acción judicial que proteja el inmediato derecho de los jóvenes a la participación y al control social.

Producto 9. Documento con el informe de avance de implementación del plan de formación por la integridad y la anticorrupción, junto con el listado de participantes, indicando, al menos, la entidad territorial en la que actúan, la práctica u organización en la que pertenecen y el tiempo de vinculación; la edad y el sexo.

Producto 10. Documento con el informe del ejercicio de validación de los indicadores de cumplimiento de las 57 medidas de los PPP, junto con las recomendaciones para avanzar y fortalecer en el ejercicio de medición.

Producto 11. Documento con el informe de avance del Plan de acción de la Red de Plataformas Juveniles, junto con el diseño de la estrategia de sostenibilidad una vez terminado el contrato con ACTUE Colombia.

Producto 12. Informe final de la asistencia técnica, con los resultados alcanzados. Se incluirá: (i) la metodología de seguimiento al cumplimiento de las 57 medidas de los PPP; (ii) los resultados de la medición al cumplimiento de las 57 medidas de los PPP; (iii) los resultados del plan de formación, incluyendo la rendición de cuentas; (iv) en caso de que la Red decida la acción judicial para buscar la protección inmediata de los derechos a la participación y al control social, se anexarán los documentos que promovieron y soportan la acción; (vi) el informe de avance de la puesta en marcha de la estrategia de sostenibilidad de la veeduría. Se harán recomendaciones a la Red para enfrentar los retos que enfrenta y de ajustes en el diseño y operación de la misma, y recomendaciones a Colombia Joven, el marco de la lucha contra la corrupción y de cara al proceso de construcción de la paz en el país.